

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA O NATURAL - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

Yo, **PEDRO EDGAR PAEZ PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía No.9.526.868 de Sogamoso – Boyacá y en mi condición de Representante Legal de **PEDRO PAEZ - DIVISIONES P&P**, identificada bajo número de NIT 9.526.868-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar y se declara exonerado el pago de Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Yo, **CLAUDIA AHIDEE LEON TORES** identificado con 51.903.267, y con Tarjeta Profesional No. 39088-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de CONTADORA de la firma (**PEDRO PAEZ-DIVISIONES P&P**) identificado bajo número de NIT. 9.526.868-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de BOGOTÁ D.C, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes parafiscales realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar y se declara exonerado el pago del Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Dada en BOGOTÁ D.C, a los (4) cuatro días del mes de febrero de 2026.

Atentamente,



Nombre y Apellidos: **CLAUDIA AHIDEE LEON TORRES**
Número de identificación: No 51'903.267 de Bogotá D.C
Tarjeta Profesional No. 39088 –T
Contadora Pública



PEDRO EDGAR PAEZ PINZON
CC.9.526.868 de Sogamoso - Boyacá
Tel 6602101
Gerente - Contratista